Patrimonio

107984/13

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretariado del Consejo de Gobierno

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones
03 OCT. 2013
RECIBIDO/VALIDADO

☐ Subdirector Gral. Patrimonio
☐ Oficina Técnica
☒ S. Gestión Patrimonial
☐ S. Análisis y Coordinación Patrimonial
☐ S. Contratación Centralizada y Gestión del Gasto
☐ Parque Móvil
☐ Otros

DON MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil trece, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Desafectar del dominio público, al no resultar necesaria su afectación al servicio público, la superficie de 300 m^2 de la planta primera, identificada en el plano anexo, del siguiente inmueble:

N. de Inventario:	C/208.3001189
Título de adquisición:	Real Decreto 2520/1982, de 12 de agosto (BOE de 8 de octubre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura.
Denominación:	Casa de la Juventud
Municipio:	Cartagena
Dirección:	Paseo Alfonso XIII, n. º 51
Datos Registrales:	Finca n.º 34.901, Tomo 2.346, Libro 349, Folio 159, del Registro de la Propiedad de Cartagena nº 2
Referencia Catastral:	8344701XG7684S0001WB

SEGUNDO.- Ceder a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., con efectos de 25 de junio de 2013, el uso gratuito de la parte del inmueble identificada en el apartado anterior.

TERCERO.- La cesión tiene por finalidad servir de destino a oficinas o dependencias de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., debiendo destinarse el bien a la finalidad prevista, haciendo constar tal circunstancia en la suscripción de la correspondiente acta de formalización de la cesión de uso.

El plazo de la cesión se fija en diez años, a contar desde la fecha de 25 de junio de 2013, pudiendo prorrogarse, expresamente, por igual o inferior periodo a petición del cesionario.

En caso de no llevarse a efecto la prórroga/s prevista/s, se concederá un período adicional de seis meses para que la Corporación RTVE busque otra ubicación y queden libre y expeditas las instalaciones cedidas.

La cesión de uso gratuita por periodo de diez años está valorada en 120.706,20 €.

CUARTO.- Quedará prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

QUINTO.- Todos los gastos corrientes que se generen, incluidos los de vigilancia, conservación y mantenimiento, personal, aseguramiento, suministros y tributos de cualquier tipo, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que recaigan sobre el inmueble cedido o sus actividades durante el periodo de cesión o su prórroga, serán de cuenta del cesionario.

SEXTO.- Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad expresada en el apartado segundo, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y entregando a ese Órgano Directivo la documentación necesaria a efectos de practicar, en su caso, las inscripciones necesarias en los Registros Públicos correspondientes. Adicionalmente, se autoriza a realizar las reparaciones estrictamente necesarias para el mantenimiento del local.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las posibles prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ésta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación del bien cedido a los fines expresados en el acuerdo de cesión y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

OCTAVO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión. Asimismo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

NOVENO.- Esta cesión de uso es compatible con la utilización de los espacios libres no cedidos de la planta primera de ese inmueble, que figuran así en el plano anexo, por Departamentos, Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto se establecerán de común acuerdo entre cedente y cesionario las disposiciones necesarias para facilitar el uso compartido del inmueble.

DÉCIMO.- Facultar al Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de octubre de dos mil trece.

Región de Murcia · Secretariado del Consejo de Gobierno

[redacted]

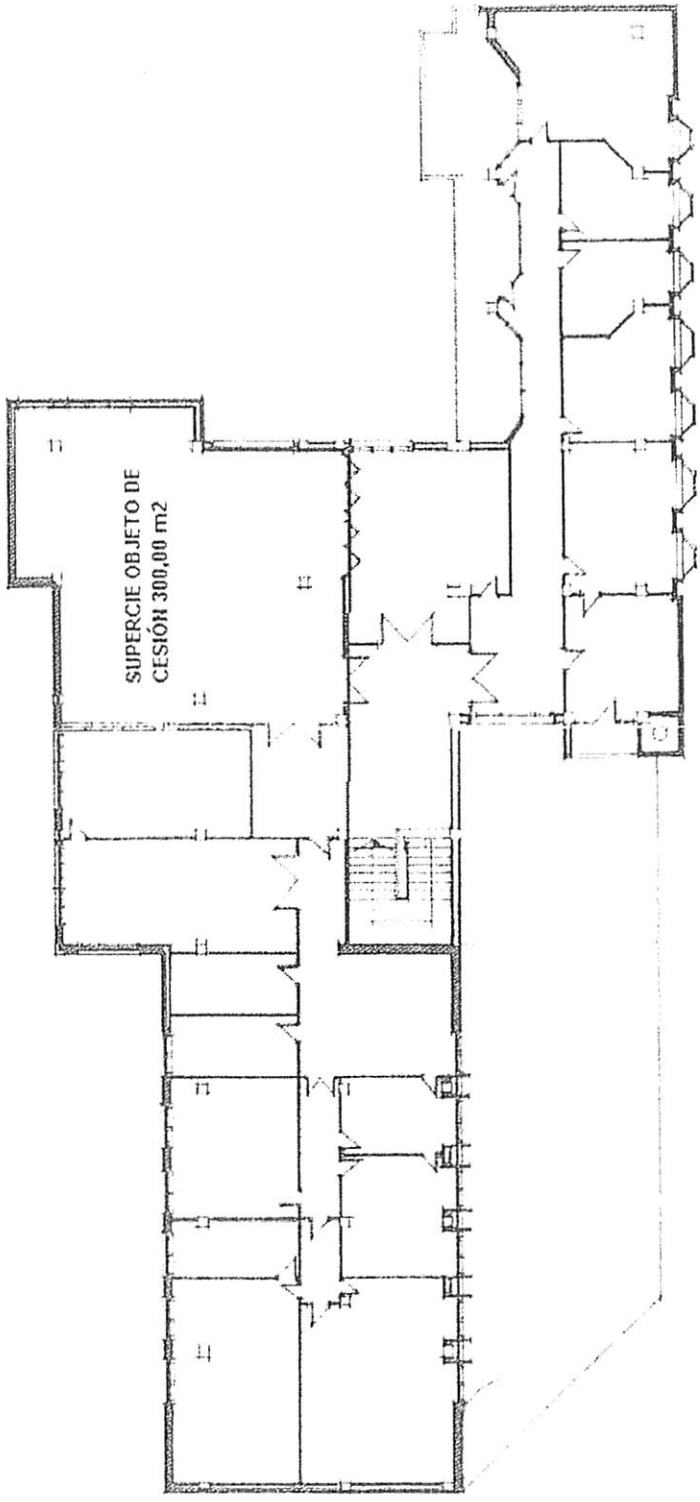

CASA DE LA JUVENTUD

CARTAGENA

PASEO DE ALFONSO XIII, 51

SUPERFICIE CONSTRUIDA A CEDER	300,00 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA RESTANTE	305,50 m2
TOTAL SUPERFICIE PLANTA 1ª	605,50 m2